

C.E.N.S. Nº 210 CUE: 700062100

Asignatura: Derecho Administrativo

Docente: Gabriel Fernández (gfnaranjo2@gmail.com)

Curso: 3º División 2ª

Tema: Servicios Públicos. Concepto y caracteres. (2º trimestre)

Los Servicios Públicos es toda actividad de prestación que realiza la Administración (Estado) ya sea en forma directa o indirecta con el fin de satisfacer necesidades de interés general. Son ejemplo de servicios públicos, el gas; agua; luz; telecomunicaciones; recolección de residuos domiciliarios; transporte etc.

Los servicios públicos generalmente lo presta el propio Estado, pero también lo pueden prestar particulares o empresas privadas. Por ejemplo Energía San Juan que es una empresa privada y tenemos una empresa que es Aerolíneas Argentinas que está a cargo del Estado Nacional. Pero debemos dejar aclarado que todo servicio público cualquiera sea que lo preste siempre están bajo el control del Estado.

Las partes o sujetos que intervienen en el servicio son:

1- Prestador del servicio que pueden ser:

*el Estado a través de empresas publicas

*un particular o empresa privada a través de un contrato de concesión; licencia; autorización dada por el Estado para la explotación de tal servicio.

2-Usuario: es aquel particular que usa el servicio público y exige la prestación sujetándose a las normas reglamentarias.

3- Ente regulador: es una entidad encargada de que la empresa privada que presta el servicio cumpla con sus obligaciones, incentivando la eficiencia de las prestaciones y entiende en los conflictos entre prestadores y usuario a los que protege buscando establecer tarifas justas y razonables.

Retribución es el pago que hace el usuario por el servicio que se le presta. A ese pago se le llama TARIFA, la cual debe ser aprobada por la Administración y debe cubrir en general los costos de explotación, amortización de activos, rentabilidad de la inversión y los impuestos, tasas y gravámenes de dichos servicios.

Las características de la tarifa son:

-Proporcionalidad: quiere decir que deben ser justas y razonables, es decir que deben compensarse con el servicio que se presta y no pueden ser discriminatorias (sino iguales para todos los que están en las mismas condiciones).

-Legalidad: el Estado fija las listas de precios o tasas. Si el servicio lo presta un concesionario este interviene en la fijación de tarifa pero el Estado es el que lo aprueba o no (homologación).

-Irretroactividad: significan que las mismas rigen para el futuro salvo casos excepcionales.

-Efectividad: deben abonarse solo si se presta el servicio caso contrario su cobro es ilegítimo.

Caracteres de los servicios públicos.

Se establece cuatro tipos de caracteres fundamentales de los servicios públicos a saber: Continuidad, Regularidad, Uniformidad o Igualdad, Generalidad y Obligatoriedad.-

Continuidad

Este elemento esencial en los servicios públicos hace referencia a la que prestación del servicio por ninguna causa debe ser interrumpida. Esta característica hace a la eficiencia de la prestación.

La continuidad se asegura de diversas formas como ser: a) no paralización por ningún medio de las actividades, o sea exclusión de la huelga y de los paros patronales; b) con la teoría de la imprevisión, ningún tipo de trastorno económico es fuente válida para impedir la prestación; c) los bienes afectados a la prestación del servicio no pueden ser objeto de ejecución forzosa, o sea son inembargables; d) con respecto a los servicios públicos que se prestan mediante concesión, la ejecución directa por parte de la administración tiende a continuar el precepto de la continuidad; e) en caso de quiebra del concesionario la prestación no se interrumpe, debe continuar a cargo del síndico.-

Sin embargo la Continuidad no siempre es de carácter absoluto, en algunas ocasiones es relativa, dependiendo de la índole de la necesidad a que se refiere el servicio. Ahora bien, en ambos casos la continuidad debe cumplirse, porque de esta depende la índole de la necesidad a satisfacer, lo que se busca es que siempre que exista la necesidad, o tan pronto esta aparezca, el servicio público sea prestado de inmediato.-

Retomando las características del concepto de continuidad enunciado en las líneas precedentes nos detendremos en lo referente a la "prohibición de huelga o bien de los paros patronales" podemos decir que afectan de forma directa a la continuidad y por ende a su eficacia, por esto la doctrina auspicia la prohibición del derecho a huelga.

No obstante a esto, la disposición del Art. 14 bis de la Constitución Nacional que reconoce tal derecho, no es absoluto, por esto la exclusión de tal derecho en lo que hace a servicios públicos se impone por lógica consecuencia del sistema jurídico imperante en materia de servicios públicos. Así mismo existe un decreto del Poder Ejecutivo que excluye la licitud de la huelga

Este principio deviene que son afectados los intereses de terceros en el caso de una paralización de un servicio público. La intervención del Estado en este área procede del Art. 19 de la Constitución Nacional: "las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan el orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están exentas de la autoridad de los magistrados": y al revés, las acciones privadas de los hombres, que de algún modo ofendan al orden y la moral pública, o perjudiquen a un tercero no están exentas de la autoridad de los magistrados y por consiguiente caen bajo de ella"

Regularidad

El servicio público debe prestarse de forma regular. O sea debe ser prestado de conformidad a las reglas, normas o condiciones preestablecidas, manteniendo un ritmo. Esto no quita la posibilidad, a la administración, de que en un momento modifique su organización. Ahora bien el servicio público puede ser continuo y así mismo no cumplir con la regularidad.

Uniformidad o Igualdad

La uniformidad o igualdad significa que todos los habitantes tienen derecho a exigir y recibir el servicio en igualdad de condiciones. La expresada igualdad de trato que debe dárseles a los habitantes en la utilización de un servicio público es un corolario del principio fundamental de igualdad ante ley. Sin embargo esto no impide que se establezcan diversas categorías de usuarios manteniéndose en estricta igualdad a todos los que están en la misma situación.-

Generalidad

Esta es otra de las características fundamentales del servicio público, esta atañe a que todos los habitantes tienen derecho a usar los servicios públicos, de acuerdo a las normas que rigen a estos. Para que el usuario pueda utilizar el servicio no es necesario un acto del Estado, bastando con una manifestación de voluntad del mismo.-

Obligatoriedad

Esta última característica podríamos afirmar que encierra un grado mayor de importancia en lo que hace a los servicios públicos, ya que si bien el servicio debe ser continuo, regular, uniforme y general, si quien debe prestarlo o realizarlo no estuviere obligado de nada valdrían las otras.-

La negativa a la prestación del servicio por quien debe hacerlo debe considerarse como falta gravísima, una falta de este tipo desvirtúa todo el instituto del servicio público. Quienes incurrieran en tal falta debe ser sancionado, esta sanción puede consistir no solo en multa, sino, incluso en la caducidad o extinción de la autorización para ejercer la

respectiva actividad, si bien que para llevar estas sancione se debe respetar todo el orden jurídico en vigencia.-

Esta Obligatoriedad recae única y exclusivamente sobre el prestador del servicio, no debe confundirse con la obligación de los usuarios en su utilización.

Los servicios públicos pueden ser creados por decreto o por ley, es decir que el Poder Ejecutivo como el Legislativo tienen esta facultad.

Actividad: Responda las siguientes preguntas

- a) ¿Que es un servicio público y quienes son los sujetos que intervienen?
- b) ¿Qué quiere decir el carácter de igualdad y generalidad del servicio?
- c) Mencione tres ejemplos de servicios públicos. Explique cómo funciona y quien lo presta.
- d) ¿Qué es la tarifa y cuáles son las características que debe tener?
- e) Mencione por lo menos dos Entes regulador de cualquiera de los servicios públicos que conozca.